

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL**

Que celebran por una parte **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPAN S.A. DE C.V.** con domicilio en [REDACTED] Quien es representada en este acto por Ing. Juan Carlos Salas Del Villar, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDADORA**", y por otra parte, el **INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR** con domicilio en López Cotilla # 1505, Colonia Americana, Municipio de Guadalajara, quien es representada por Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, para la celebración de este contrato y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDATARIA**", de acuerdo a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "LA ARRENDADORA"** se compromete a proporcionar en arrendamiento los equipos multifuncionales que se describen en el "**Anexo A**" del presente contrato, para que sean utilizados por **EL ARRENDATARIO** en los domicilios descritos en el mismo anexo.

**SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA"** se compromete a brindar el mantenimiento de los equipos en arrendamiento y a realizar las reparaciones necesarias que sean consecuencia del buen uso de los equipos y el desgaste natural de sus componentes, así como a proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de dichos equipos, con la excepción de los siguientes conceptos Papel, los cuales correrán a cargo de la parte arrendataria.

**TERCERA.-** La duración del presente contrato será por periodo comprendido a partir del día 23 de marzo del año 2018 al 05 de diciembre del año 2018, pudiendo ser cancelado por alguna de las partes con 30 días de anticipación al corte de la renta y deberá de ser por escrito.

**CUARTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a reportarle a "**LA ARRENDADORA**" cualquier falla que presenten los equipos, y "**LA ARRENDADORA**" se obliga a atender servicio por reporte de falla del equipo con un horario de 9:00 am a 18:00 pm de lunes a viernes (excepto días festivos), con un máximo de 24 horas a partir de la recepción del reporte para su resolución.

**QUINTA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga dar buen uso a los equipos, y en caso contrario a hacerse responsable de los daños que estos y sus componentes sufran por el mal uso, entendiendo así, cuando no se utilicen para los fines que fueron diseñados, tales como introducir en cualquier parte de los equipos de forma accidental o intencional cualquier objeto ajeno al uso del equipo, como lo son, clips, grapas y/o cualquier otro objeto que sea incompatible con el correcto funcionamiento de los equipos, sea sólido, gaseoso o líquido. Los materiales y refacciones que deban de ser repuestos debido al mal uso de los equipos se cobraran en una factura aparte, la cual contendrá la descripción de los materiales y sus costos expresados en Dólares, pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio Bancario del día de la factura.

**SEXTA.-** Se estipula que “LA ARRENDATARIA” pagara a “LA ARRENDADORA” la cantidad siguiente:

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Copias y/o Impresiones Blanco/Negro</b> | <b>\$ .58 Centavos</b> |
| <b>Copias y/o Impresiones a Color</b>      | <b>\$4.06 Pesos</b>    |

**SEPTIMA.-** “LA ARRENDATARIA” se obliga a pagar los cargos facturados dentro de los 5 días posteriores a la entregada la factura correspondiente. En caso de Moratoria de pago, excedente a 5 días hábiles, se generara un cargo de 50 Pesos por día de atraso.

**OCTAVA.-** El costo de arrendamiento de los equipos podrá modificarse por “LA ARRENDADORA” por causas de fuerza mayor, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, entendiendo como causas de fuerza mayor, el aumento en los precios de los insumos utilizados para el funcionamiento de los equipos, para que dicho aumento opere deberá haber una aceptación expresa de “LA ARRENDATARIA”. La falta de aceptación del aumento del costo de arrendamiento, dará lugar a la rescisión del presente contrato.

**NOVENA.-** En caso de que el presente contrato sea rescindido en los términos de cualquier cláusula anterior “LA ARRENDADORA” otorgara a la arrendataria un plazo máximo de 5 días para la devolución de los equipos; en este caso “LA ARRENDATARIA” se compromete a saldar los montos generados y los que se generen hasta la devolución total de los equipos y materiales del presente contrato.

**DECIMA.-** “LA ARRENDATARIA” se obliga utilizar y mantener los equipos materia del presente contrato en un espacio con las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para su debido funcionamiento, espacio en el que quedaran debidamente resguardados, haciéndose responsable por la pérdida por robo o daños ocasionados por su personal o por terceros.

**DECIMA PRIMERA.-** “LA ARRENDATARIA” se compromete a pagar a “LA ARRENDADORA” por concepto de reparación de daños la cantidad de \$25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada equipo robado o que sufra daños mayores por el mal uso o negligencia de su personal o de terceros.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para dirimir cualquier controversia derivada del mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO. A 23 DE MARZO DE 2018.

**“LA ARRENDATARIA”**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Samuel Iván Cardenas Torres', written over a horizontal line.

**LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES.**  
REPRESENTANTE LEGAL

**“EL ARRENDERADOR”**

A rectangular grey box redacting the signature of Juan Carlos Salas del Villar.

**ING. JUAN CARLOS SALAS DEL VILLAR**  
REPRESENTANTE LEGAL